

Chiriguaná, Enero Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	DEMANDA DE DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO AVILA DIAZ
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00003-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **GUSTAVO ADOLFO AVILA DIAZ**, mediante apoderado judicial, en contra de **MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA**, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1, el cual establece:

1. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del C.G.P., es decir, no señaló de manera concreta las razones para los cuales cita a los mismos, esto en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. ION ALBRECHT ALVEAR MONTOYA, como apoderado judicial **GUSTAVO ADOLFO AVILA DIAZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f58540347f24bc20a42bb0a6f13d661ac847bcda7a07e7895c1e4562295eaaa3
Documento generado en 14/01/2021 11:01:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>